

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 29 ABR 2022

Proceso N° 2021-00307.

1. Se rechaza la solicitud de designar de administrador, en razón a que dicha prerrogativa se contempla únicamente cuando la pretensión de la demanda se circunscribe a la división material, situación que no ocurre en el presente asunto en el cual se solicita la división ad valorem.

Lo anterior de conformidad con el artículo 415 del C.G.P.

2. Requiérase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, informe la suerte del oficio No. 560 del 11 de marzo de 2022 mediante el cual se solicitó la corrección de la anotación No. 12 del certificado de tradición y libertad con número 50C-1316958.

3. En atención a que la parte demandada no formuló pacto de indivisión el despacho emitirá auto de ordenar la venta en pública subasta una vez se conozca la respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos realizada en el numeral anterior y posteriormente se fijará fecha para la contradicción del dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Oficina del Feudatario Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto es Notificado por Estado

No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretario

